

## ALERTA CHILE

### **MODIFICACIÓN A LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN LA APLICACIÓN DE LA LEY N°18.708 QUE ESTABLECE EL SISTEMA DE REINTEGRO DE DERECHOS Y DEMAS GRAVAMENES ADUANEROS EN FAVOR DE EXPORTADORES**

Con fecha 19 de noviembre fue publicado en el Diario Oficial la Resolución Exenta N° 3.299 de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Aduanas, mediante la cual se deja sin efecto tanto la Resolución N° 8.632 de 1994, que establecía las normas para la aplicación de la Ley N° 18.708, así como cualquier otra instrucción en contrario a las nuevas disposiciones. Agregándose al Capítulo III del Compendio de Normas Aduaneras, el Apéndice XIX "Disposiciones que regulan la aplicación de la ley de Reintegro 18.708".

La nueva disposición establece un nuevo sistema digital para tramitar la solicitud de reconocimiento de beneficiario del sistema de reintegro, fijando también un plazo para solicitar el beneficio de 9 meses corridos desde la fecha de la legalización del DUS, teniendo como límite que las Declaraciones de ingreso invocadas no pueden tener una antigüedad superior a 18 meses hacia atrás.

La solicitud de reintegro se presentará a la Aduana por vía de la tramitación en línea, directamente a través de una aplicación en la página web del Servicio de Aduanas. De la misma manera se podrá modificar o anular la información errónea en caso de ser rechazada, y debe ser solicitado por el beneficiario o la persona designada para la tramitación la tramitación electrónica de la solicitud, que cuente con la respectiva clave de acceso. Una vez ingresada, el beneficiario dispone de un plazo de 45 días corridos para efectuar modificaciones, anulaciones y/o presentaciones de antecedentes que las Aduanas requieran para ser aceptadas a trámite y por ende ser enviada a Tesorería para su pago.



**Felipe Salas**  
Abogado  
Montt y Cía S.A.

*\*Esta alerta fue preparada por Montt Group SpA solo para fines educativos e informativos y no constituye asesoría legal.*